



POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

AN-DES-24-005, Marzo 2024, Versión 00

ESTE DOCUMENTO IMPRESO, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------|---|
| 1.- ALCANCE..... | 3 |
| 2.- CONTENIDO DE LA POLÍTICA | 3 |
| 3.- PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA | 4 |
| 4.- ELEMENTOS DE LA POLÍTICA..... | 4 |



1.- ALCANCE

Todas las personas que laboren o presten servicios en cualquiera de las empresas que formen parte del Corporativo GNU.

2.- CONTENIDO DE LA POLÍTICA

2.1 Definiciones

2.1.1 Corrupción: Para los efectos de esta política se entiende por corrupción, entre otras, las acciones siguientes:

- Cohecho (dar soborno) (pagos indebidos, monetario o en especie) a servidores públicos, empresas y personas privadas, directamente o a través de terceros, o bien utilizar el tráfico de influencias para la conclusión de una negociación o contrato o para obtener permiso de alguna autoridad.
- Tráfico de Influencia por parte de cualquier persona que promueva la conducta ilícita de algún servidor público.
- El encubrimiento de delitos mediante, entre otros, el auxilio o cooperación al autor de un delito, ocultar o favorecer el ocultamiento del responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos de este que impidan que se averigüe.
- Participación de un funcionario o colaborador que contravenga la normatividad institucional a cambio de un beneficio monetario o en especie.
- Uso indebido de recursos financieros, tecnológicos, materiales o humanos con el propósito de obtener beneficios económicos o de otro tipo, independientemente de que pudiera generarse un posible beneficio para el Corporativo GNU.
- Utilización consciente de información falsa para obtener autorizaciones, beneficios, ventajas o perjudicar a terceros, incluyendo la falsificación y alteración de documentos.
- Colusión en contrataciones o arreglos con competidores, clientes o proveedores.

2.1.2 Fraude: Para los efectos de esta política se entiende como fraude:

- Cualquier acto ilegal caracterizado por el engaño, el ocultamiento o la violación de la confianza.
- Los fraudes son perpetuados por individuos y algún grupo u organización para: obtener dinero, propiedades o servicios, evitar pagos o pérdida de servicios, y asegurar una ventaja personal o del negocio por la vía no legal.
- Sustracción, malversación o utilización abusiva de bienes del Corporativo GNU para beneficio personal o para beneficio de un tercero.
- Falsificación de asientos contables y/o la formulación de declaraciones falsas con miras a obtener un beneficio personal o para un tercero.
- La falsificación o alteración de un cheque, un giro bancario u otro documento financiero con miras a la malversación de fondos.
- Los actos externos de carácter fraudulento cometidos contra Corporativo GNU, por ejemplo, en la adquisición y suministro de bienes y servicios.



3.- PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

3.1 Generales

1. La presente política forma parte integral del Sistema Integral de Gestión del Corporativo GNU.
2. La Dirección General del Corporativo GNU es responsable de implementar, mantener, difundir y proveer los recursos financieros y humanos para el cumplimiento de esta política.

3.2 Objetivos

1. Mantener la congruencia entre las diversas políticas y acciones que sigue el Corporativo GNU, para prevenir actos de fraude, corrupción y soborno, en la conducción y ejecución de los negocios y operaciones de las empresas que forman parte del Corporativo GNU.
2. Asegurar que las diversas políticas relacionadas se revisen y actualicen de manera permanente.
3. Vigilar que los mecanismos de coordinación y comunicación entre las áreas de negocio y control, así como con los órganos del Consejo de Administración fluyen adecuadamente, y estén siendo debidamente informados.

En caso de llegarse a detectar posibles actos de fraude, corrupción y soborno reportar por los siguientes medios:

- Enviar un correo electrónico a: juntosporlaeticagnu@ethicsglobal.com
 - Ingresar a la página web: www.juntosporlaeticagnu.ethicsglobal.com
 - Llamar sin costo al 800-04 Ética (38422).
 - App Móvil
4. Verificar que los posibles casos de fraude, corrupción y soborno que se identifiquen sean investigados a profundidad y se tomen medidas correctivas en los procesos que resultaron fallidos y se sancionen a los funcionarios y colaboradores involucrados.
 5. Determinar las bases para la prevención de actos de fraude, corrupción y soborno, considerando su probabilidad de materialización e impacto potencial.
 6. Implementar de manera permanente acciones que aseguren la promoción, fomento y difusión de Línea Ética, así como el comportamiento ético del personal del Corporativo GNU.
 7. Propiciar que existan los mecanismos de validación al cumplimiento de esta política a través de las funciones que les corresponden a las áreas de Control y Auditoría Interna.

4.- ELEMENTOS DE LA POLÍTICA

De manera enunciativa y más no limitativa, la presente política, contempla los siguientes elementos:

4.1 Prohibiciones:

4.1.1 Capital Humano

- a) Está estrictamente prohibido al personal del Corporativo GNU pagar, ofrecer pagar o autorizar pagar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor a efecto de obtener o asegurar un negocio u obtener una ventaja de negocio indebida.



- b) Está estrictamente prohibido el recibir sobornos por parte de candidatos con el fin de considerar con mayor atención su currículum o bien, asegurar que éste sea mostrado al Jefe de área a la que esté adscrita la vacante. Queda prohibido el reclutamiento de personas con dudosa reputación o señalamientos públicos inadecuados.
- c) Está estrictamente prohibido cualquier tipo de difamación de la marca con los clientes, redes sociales y/o público en general.
- d) Queda prohibido el atentar contra la integridad de cualquier colaborador, cliente, directivo o asesor.
- e) Queda prohibido el no manifestar algún acto ilícito; en caso de no hacerse, se hará corresponsable al colaborador que esté enterado y no lo haya manifestado en la línea de contacto expuesta para ello.
- f) Queda estrictamente prohibido el pertenecer a cualquier grupo de los denominados del crimen organizado (aunque no haya actuado en ningún acto ilícito).
- g) Se prohíbe prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona.
- h) Se prohíbe favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses del Corporativo GNU.

4.1.2 Recursos Materiales

- a) Está prohibido el uso de los activos propiedad del Corporativo GNU con fines distintos para los que fueron adquiridos, lo anterior en beneficio propio o de un tercero.
- b) Está estrictamente prohibido hacerse de cualquier activo o artículo de cualquier índole propiedad del Corporativo GNU sin la autorización correspondiente y que se cuente con evidencia de ello.
- c) Se prohíbe la compra de cualquier bien o servicio, con recursos del Corporativo GNU, para el uso personal o de un tercero.

4.1.3 Uso de información

- a) Está prohibido utilizar en su beneficio personal y en detrimentos de terceros, información confidencial a la que tenga acceso con motivo de las atribuciones que tiene asignadas.
- b) Está prohibido sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus funciones.
- c) Está prohibido utilizar o generar información falsa en procedimientos administrativos, incluyendo la falsificación o alteración de documentos, a fin de lograr la autorización del otorgamiento de créditos; aumentar la captación de clientes; o bien, la contratación de productos o servicios que se oferten a los clientes de las empresas que conforman el Corporativo GNU.
- d) Se prohíbe realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.

4.1.4 Donativos

De conformidad con lo establecido en los objetivos y lineamientos del “AN-DES-24-003 Código de ética y conducta”, indica que todos los donativos deberán contar con las autorizaciones y en ningún momento podrán tener como fin la realización de un acto de corrupción, ni podrán ser usados para el financiamiento o apoyo a organizaciones o candidatos a puestos de elección popular que representen a un partido político o lo hagan de manera independiente.

4.1.5 Realización de negocios

- a) En la consecución de negocios con independencia del segmento que se trate, es indispensable que la parte actora que represente al Corporativo GNU busque en todo momento condiciones que favorezcan los intereses del Corporativo GNU, teniéndose prohibido ofrecer o recibir recursos económicos a fin de obtenerlos.
- b) En ciertas actividades de negocio, el Corporativo GNU requiere realizar tratos directos con funcionarios de dependencias gubernamentales. En este sentido se prohíbe el pago o el ofrecer alguna compensación en efectivo o especie a dichos funcionarios para obtener o asegurar un negocio, enviar negocios a alguna persona o para obtener una ventaja de negocios indebida.
- c) Se prohíbe concretar un negocio u obtener algún beneficio mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad. Queda prohibido el fingir una venta o proyecto sólo por alcanzar un objetivo de ventas definido.

4.1.6 Cohecho (Soborno)

- a) Es responsabilidad de todos los colaboradores en la realización de las actividades que tienen encomendadas abstenerse de recibir u otorgar dádivas, ya sean efectivo, favores o especie, encaminadas a obtener algún beneficio a cambio.
- b) Se tiene prohibido la recepción de regalos o su entrega, salvo que se realice de conformidad a lo dispuesto en el "AN-DES-24-003 Código de ética y conducta".

4.1.7 Tráfico de influencias

Queda estrictamente prohibido utilizar la influencia a través de relaciones interpersonales con el fin de obtener favores o trato preferencial en detrimento de terceros.

4.2 Prevención, monitoreo y vigilancia

4.2.1 Estructura, Reclutamiento y Selección de Personal, Contratación y Capacitación Recursos Humanos:

- a) Estructura Orgánica: En todo momento la estructura orgánica debe corresponder a la misión, visión, objetivos institucionales, y su diseño debe propiciar la adecuada segregación de funciones, particularmente en los procesos que pueden verse afectados por actos de corrupción.
- b) Reclutamiento y Selección de Personal: La Dirección General y la Gerencia de Desarrollo Organizacional, deben establecer los mecanismos que permitan que el proceso de reclutamiento y selección de personal cumpla con elementos de integridad de los candidatos, mostrando en todo momento un proceso transparente. Así como garantizar que existan programas de inducción donde se alerte sobre los indicadores antifraude, anticorrupción y antisoborno.
- c) Contratación de Personal: En el proceso de contratación de personal, es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Organizacional, gestionar las acciones necesarias para que se apliquen las pruebas psicométricas y de integridad que sean necesarias a cada puesto en particular.
- d) Capacitación: La Gerencia de Desarrollo Organizacional y el Ejecutivo de Capacitación y Desarrollo, son responsables de desarrollar e implementar programas de capacitación para el personal del Corporativo GNU, relacionadas con esta política, contemplando situaciones de conductas consideradas inapropiadas y las consecuencias que de esta deriva.



- e) Seguimiento: Es responsabilidad de Desarrollo Organizacional mantener contacto con los Directores, Gerentes y líderes de área, con el fin de identificar colaboradores que presenten síntomas de problemas financieros, familiares y emocionales con el objetivo de brindarle apoyo para el seguimiento a cada caso en lo particular.

4.2.2 Denuncia de actos de corrupción:

- a) En apego al “AN-DES-24-003 Código de ética y conducta” y a los objetivos y lineamientos del Sistema Integral de Gestión, los consejeros, funcionarios o colaboradores del Corporativo GNU, que tengan conocimiento directo o indirecto de un acto de corrupción, conflicto de intereses o incumplimiento a la normatividad que pueda constituir o llegue a significar un daño o quebranto para el Corporativo GNU o bien, represente el incumplimiento a cualquiera de los principios del “AN-DES-24-003 Código de ética y conducta” vigente y del “AN-DES-24-004 Código de ética y conducta de proveedores y clientes” , deben reportarlo, a través del sistema de denuncias y los canales de comunicación establecidos por el Corporativo GNU en “PR-DES-24 Gestión de denuncias de la línea ética”.
- b) Todo personal que labore en el Corporativo GNU queda obligado a notificar todo caso de fraude, efectivo o presunto, o en grado de tentativa, y toda práctica corrupta o colusoria.
- c) El Corporativo GNU pone a disposición canales de comunicación mencionados en los objetivos de la presente política, para que también terceros, en particular colaboradores externos, proveedores y entidades asociadas en la ejecución de proyectos o programas, puedan denunciar los actos de fraude o corrupción.
- d) Todo colaborador del Corporativo GNU o cualquier otra persona que haya señalado a la atención del Corporativo GNU un presunto caso de fraude, corrupción y/o soborno, y que actúe de conformidad con la presente política y de buena fe no podrá, por el hecho de haber señalado un incidente o participado en una investigación:
- Ser despedido o amenazado de despido.
 - Ser objeto de medidas disciplinarias, suspensión o amenaza de medidas disciplinarias o de suspensión.
 - Ser objeto de sanciones o de cualquier otro tipo de castigo.
 - Ser objeto de intimidación o coacción.
- e) Todas las cuestiones serán tratadas de manera confidencial y, en el caso de que una alegación formulada de buena fe no sea confirmada por la investigación, no se tomarán medidas contra la persona que la haya formulado. Sólo las personas que hayan formulado alegaciones maliciosas o sin fundamento podrán ser objeto de medidas disciplinarias.

4.2.3 Apego al Código de ética y conducta

- a) Los consejeros, directivos y colaboradores, al momento de formar parte del Corporativo GNU, deben conocer el “AN-DES-24-003 Código de ética y conducta” y suscribir su compromiso de actuar conforme a sus lineamientos.
- b) Con la ratificación anual del “AN-DES-24-003 Código de ética y conducta”, el personal del Corporativo GNU refrenda su compromiso de dirigir su actuación en el ámbito de los negocios y en sus relaciones con clientes, proveedores, autoridades y compañeros de trabajo dentro de las directrices de esta Política.

4.2.4 Recursos Materiales

- a) La asignación de recursos económicos para la adquisición de bienes y servicios se debe llevar a cabo con base en el presupuesto autorizado por Dirección General.
- b) La Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Operaciones y Subdirector Comercial, son responsables de cumplir con los controles establecidos para las solicitudes de desembolsos y que las mismas no contemplen un fin inapropiado en los términos de la presente Política.
- c) En el manejo de los recursos materiales, los siguientes casos serán considerados hechos de corrupción y deberán informarse por los canales establecidos de la Línea Ética cuando se detecten:
 - Uso de los activos propiedad del Corporativo GNU con fines distintos para los que fueron adquiridos, lo anterior en beneficio propio o de un tercero.
 - Dar preferencia a la contratación de un proveedor a cambio de algún beneficio económico, aún y cuando éste posea los atributos que lo haga idóneo para la prestación del bien o servicio objeto de la negociación.
 - Cohecho (dar soborno) (pagos indebidos, monetario o en especie) a servidores públicos, empresas y personas privadas, directamente o a través de terceros, o bien utilizar el tráfico de influencias para la conclusión de una negociación o contrato o para obtener permiso de alguna autoridad.
 - Coludirse o entrar en arreglos con competidores o clientes.

4.2.5 Evaluación de riesgos

- a) La efectividad y eficiencia en el cumplimiento de esta política será monitoreada por Administración de Riesgos y Auditoría, la cual deberá considerar en su metodología de gestión de riesgos, indicadores de riesgo operacional relacionados con actos corruptos calculados con base en la información que maneja en el desarrollo de sus funciones, informando de los resultados de dicho monitoreo al Consejo de Administración del Corporativo GNU.
- b) El riesgo reputacional que puede derivar de un acto de fraude y/o corrupción será gestionado de acuerdo con las políticas establecidas en la materia.

4.2.6 Comunicación

La Dirección General a través del departamento de Capacitación y Desarrollo es responsable de establecer programas de comunicación que promuevan la importancia de la integridad en el actuar de los colaboradores, así como que den a conocer las herramientas y medios para combatir las acciones corruptas que pudieran llegar a identificar.

4.2.7 Utilización de la información

- a) La clasificación, administración y manejo de la información del Corporativo GNU y sus empresas, deberán apegarse a la normatividad institucional.
- b) Será considerado un acto de corrupción el hecho de que un colaborador, en beneficio propio o de un tercero, incumpla con los procedimientos que les correspondan con motivo de sus funciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, así como cualquier legislación vigente aplicable.

4.2.8 Verificación

El responsable de Auditoría Interna, en el desarrollo propio de sus funciones, debe incluir como parte de los aspectos a revisar en las auditorías a los procesos definidos en su plan anual una valoración respecto a sí los controles generales en los procesos son efectivos para prevenir y en su caso identificar actos de fraude y corrupción, informando de las situaciones detectadas al Comité de Auditoría.

4.2.9 Sanciones

Después de que la investigación se ha completado, es necesario determinar qué acción se tomará en razón de los hallazgos. En algunos casos será necesario tomar ciertas acciones antes de que la investigación esté terminada (por ejemplo, preservar las pruebas, mantener la confianza en los testigos o mitigar las pérdidas). Esto podría requerir la suspensión o cambio físico de los individuos o acciones legales para asegurar los activos. Cualquier acción que se aplique a todos los niveles de los colaboradores, incluidos altos mandos, debe ser adecuada a las circunstancias, y debe tomarse sólo después de consultar con los responsables de tales decisiones. La consulta con el área Cumplimiento Regulatorio y Jurídico es necesaria antes de tomar una acción disciplinaria, civil o penal.

Las acciones incluyen una o más de las siguientes posibilidades:

- a) Acción disciplinaria.
- b) Reclamación de seguros.
- c) La acción civil
- d) Remisión penal.

4.2.10 Monitoreo

Tanto los responsables de proceso como las áreas de supervisión y control, que fortalecen el Sistema Integral de Gestión, cada una en el ámbito de sus funciones, coadyuvarán en la detección de riesgos, en la implementación de controles y actualizaciones normativas que se consideren necesarios para reforzar la presente política y en la revelación de incidencias. Así mismo, las áreas de Administración de Riesgos y Auditoría y los responsables de procesos serán responsables de reportar a la Dirección General cualquier evento detectado relacionado con actos de corrupción, independientemente de que dicho acto haya causado o no un quebranto al Corporativo GNU.

4.2.11 Cooperación en la realización de investigaciones

- a) Todos los colaboradores deberán entregar de acuerdo con el “PR-DES-24 Gestión de denuncias de la línea ética”, la información que les sea solicitada para el esclarecimiento de un hecho o la determinación de sus responsabilidades. Será considerado un acto de corrupción, cuando deliberadamente se oculte información, se entregue información falsa o inexacta, se niegue la aportación de antecedentes y/o evidencias del caso.
- b) Se estará encubriendo delitos cuando, entre otros, los colaboradores o funcionarios den auxilio o cooperen con el autor de un delito, oculten o favorezcan el ocultamiento del responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos de este.